

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA LTDA CEBLEBRADA EL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

En la ciudad de Loja, a los 15 días del mes de junio del año 2020, en la sede social de la compañía Mercantil Flores Campoverde Cía. Ltda. Ubicada en las calles Lauro Guerrero 345-30 y Mercadillo, siendo las 16H00, se reúnen los señores socios de la compañía, bajo la Presidencia del Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde, socio titular de Un Mil Doscientas cincuenta (1250) Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas E Indivisibles, valoradas en Doce Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 12.00) cada una, aportaciones suscritas y pagadas en la cantidad de Quince Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 15.000,00) y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad; y Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, asociado titular de un mil doscientos cincuenta (1250) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en Doce Dólares de los Estados Unidos de América, (USD \$ 12.00) cada una y en su totalidad y en numerario, la cantidad de quince mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 15.000.00) y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad En virtud de que los socios presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a la cantidad de Treinta Mil Dólares de Estados Unidos de América (USD\$ 30000), divididas en dos mil quinientas (2500) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en doce Dólares de los Estados Unidos de América cada una, representadas en las personas de los socios, representadas en las personas de los socios, estos resuelven por unanimidad de voluntades y votos constituirse en Junta General con el carácter de Extraordinaria y Universal, para tratar los siguientes puntos el siguiente puntos:

1. Apertura de la Junta por parte de su Presidente;
2. Verificación de Quorum de instalación ;
3. Informe de actividades del Gerente General de la Compañía por el ejercicio económico 2019;
4. Análisis y aprobación del Balance General, Estado de Resultado Integral, Estado de flujo de Efectivo, Estado de cambios de patrimonio y notas explicativas del Ejercicio Económico por el año 2019 de conformidad con las NIIF;

Actado en la ciudad de Loja, el día 15 de junio del año 2020.



5. Resolución acerca de la distribución o reinversión de utilidades y beneficios sociales producidos durante el ejercicio económico correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019;
6. Discernimiento, revisión y ratificación de los resultados de los informes de plan de cuentas para el 2020, en concordancia y aplicación de los informes de la evolución y procedimientos financieros aplicados;
7. Discernimiento y resolución acerca de activos y bienes patrimoniales de la compañía así como su gravamen, o en su defecto su arrendamiento o adquisición; y,
8. Determinación y autorización para el monto de obligaciones que podrá contraer el Gerente de la compañía a su nombre, en el nuevo ejercicio económico 2020.

Actúa como Presidente de la Junta su titular Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde; y, como secretario el Gerente General y Representante Legal de la Compañía señor Dr. Pablo Renato Alvarez Atarihuana.- El Presidente, en atención al tratar el punto UNO convocado en el orden del día: Apertura de la Junta por parte de su Presidente; ante ello manifiesta la Junta debidamente reunida que en atención a lo dispuesto en los artículos 118, 121 230 con el primer inciso del Art. 238 de la Ley de Compañías; La Junta General, formada por los socios o accionistas, según el caso, legalmente reunidos, es el órgano supremo de la compañía. De estos textos se desprende que existe Junta General desde que los socios o accionistas se encuentran legalmente reunidos, o porque fueron legítimamente convocados o porque se resolvieron instalar en "Junta Universal". Y, según los artículos 116, 117, 237, 240 y 241, de la Ley de Compañías. DOS.- Verificación de Quorum de instalación, el Presidente procede a verificar el Quorum de instalación; esta Junta General, contando con el quórum de instalación legal o estatutario, puede tomar resoluciones con la votación numérica que la Ley o el contrato social exijan para cada caso, en atención a lo dispuesto en el Art 119 de la Ley de Compañías; exige que las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y cuyo fin no es si no el establecido en el artículo 124 de la Ley ibídem, esto es que los administradores o gerentes están obligados a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; y, ante la conformidad de los socios quienes manifiestan encontrarse debidamente informados para deliberar sobre el temario convocado para la realización de la presente Junta general ordinaria de socios, En razón a ello se Declara abierta la sesión y dispone que se dé curso al orden del día, ante lo cual el señor Secretario dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías; y, constatando que se encuentra plenamente reunido el quórum

de instalación y el quórum decisorio de conformidad con el Art. 241 de la Ley de Compañías en aplicación de las definiciones y procedimiento a seguir que disponen los Art 10, 11 y 14 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta; y Doctrina 136 de la Superintendencia de Compañías, que los administradores o gerentes están obligados a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico, y ante la conformidad de los socios quienes manifiestan encontrarse debidamente informados para deliberar sobre el temario convocado para la realización de la presente Junta general ordinaria de socios. En razón a ello se Declara abierta la sesión de Junta General desde que los socios o accionistas se encuentran Legalmente reunidos, cumpliendo con la convocatoria previa; según los artículos 116, 117, 237, 240 de la ley de Compañías; expresando el secretario que el segundo punto a tratarse en el orden del día es el acordado en el siguiente punto: TRES Informe de actividades del Gerente General de la Compañía.- Una vez planteado el presente punto el Presidente concede la palabra al señor Gerente General de la sociedad, quien en mandato a lo dispuesto en el Art. 124 y 125 de la Ley de Compañías, procede a presentar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, de la terminación del respectivo ejercicio económico 2019; y a su vez expone el informe que como Gerente General está llamado a exponerlo a la Junta General de Socios; ante lo cual luego de dilucidar con detenimiento su decisión, por una mayoría LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS RESUELVE: Aceptar el informe presentado por el Gerente General de la sociedad puesto que de los estados financieros y balances generales ya fueron de su conocimiento previos quince días de anticipación, los que estuvieron a su disposición en la secretaría de la compañía, adicionalmente del informe presentado esta establecida la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, conforme con los citados estados de la cuenta de pérdidas y ganancias y más cuentas de la compañía correspondientes al ejercicio económico del 2019, de igual forma cumple con lo dispuesto en el Reglamento para la Presentación de los Informes Anuales de los Administradores a las Juntas Generales especialmente a lo dispuesto con el Art 1 esto es el informe esta versado en los siguientes puntos: 1. Cumplimiento de los objetivos previstos para el ejercicio económico materia del informe; 2 Cumplimiento de las disposiciones de la Junta General y el Directorio; 3

Información sobre hechos extraordinarios producidos durante el ejercicio, en el ámbito administrativo, laboral y legal; 4 Situación financiera de la compañía al cierre del ejercicio y de los resultados anuales, comparados con los del ejercicio precedente; 5 Propuesta sobre el destino de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico; .6 Recomendaciones a la junta general respecto de políticas y estrategias para el siguiente ejercicio económico; y, 7. El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la compañía. Luego de ello el señor Presidente somete a consideración de la Junta Ordinaria de Socios el punto CUATRO del orden del día basado en el Análisis y aprobación del Balance General, Estado de Resultado Integral, Estado de flujo de Efectivo, Estado de cambios de patrimonio y notas explicativas del Ejercicio Económico por el año 2019 de conformidad con las NIF; indicando que de conformidad al art 292 y 142 de la Ley de Compañías, por lo que estos balances no tienen carácter definitivo, y por tanto merecen cierto trato reservado hasta que la Junta los apruebe; de dicho análisis se desprende, que dentro del presente ejercicio económico 2019, la compañía ha enfrentado graves crisis, en el índice de ventas; y, en observancia de lo dispuesto en el art 198 de la Ley de Compañías, que dispone Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía; principio que no es contrario a la naturaleza de la compañía limitada como lo establece el Art 142 de la Ley ibídem, Art 142 de la Ley ibídem y en atención a la Doctrina No. 106 de la Superintendencia De Compañías D.J.A. pp. 193-194, Reposición Del Capital Perdido Y Otros Medios Legales Para Evitar La Disolución De La Compañía Por Pérdidas Excesivas.; en razón a estos antecedentes de hecho y de derecho formales y legales; luego de dilucidar con detenimiento su decisión, por una nimiedad la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS RESUELVE: a. En atención a los motivadnos expuestos y en base a lo dispuesto en la Doctrina No. 115 de la Superintendencia De Compañías publicada en el (D.J.A. p. 2111), Disolución por Pérdidas Excesivas Las pérdidas excesivas no causan "de pleno derecho" la disolución de la Sociedad. Aunque una compañía se encuentre incurso en la citación prevista en el artículo 211 (198) y en el numeral 3 del artículo 394 (361) de la Ley de Compañías, no se produce la disolución en tanto no lo resuelva la Junta General o la Superintendencia de Compañías, ya que las referidas disposiciones no comportan una causa de disolución de pleno derecho; con la finalidad de que la compañía siga manteniéndose en operaciones los socios en acatamiento al art. 198 de la Ley de Compañías en concordancia con lo establecido en las Doctrinas 106 y 111 de la Superintendencia de Compañías; proceden en acatamiento al Art 103 de la ley de compañías

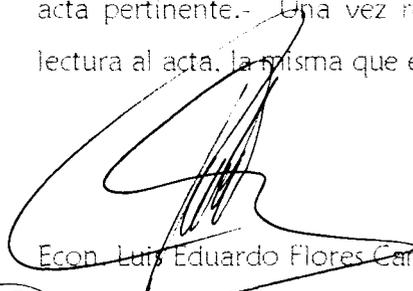
realizar este nuevo aporte en numerario y de manera de pago en efectivo a efectos de reponer el capital suscrito y que en la actualidad está como resultado del último ejercicio económico; b. En razón a las atribuciones establecidas en el Art. 114 literal a), 115, 118 literal c), 119 de la Ley de Compañías; Aprobar el Informe del Gerente General de la Sociedad con sus documentos anexos como son el Balance General, Estado de Resultado Integral, Estado de flujo de Efectivo, Estado de cambios de patrimonio y notas explicativas del Ejercicio Económico por el año 2019 b. En atención a los motivos expuestos en el Informe del Representante legal y el estado de pérdidas y ganancias por el año 2019, en atención a lo dispuesto en el artículo 198 y en el numeral 3 del artículo 361 de la Ley de Compañías, no se produce la disolución en tanto no lo resuelva la Junta General o la Superintendencia de Compañías, ya que las referidas disposiciones no comportan una causa de disolución de pleno derecho; con la finalidad de que la compañía siga manteniéndose en operaciones, los socios en acatamiento al citado Art. 198 de la Ley de Compañías y en aplicación al Art 103 de la ibidem; cancelando este déficit a la sociedad, mediante el reintegro de estos capitales mediante la compensación de créditos que tienen contra la sociedad; disminuyéndose el déficit de patrimonio. Una vez solucionado el problema de liquidez de la sociedad; el Presidente, conmina a la Junta General Ordinaria de socios a conocer el CINCO punto del orden del día versado Resolución acerca de la distribución o reinversión de utilidades y beneficios sociales producidos durante el ejercicio económico correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019; ante lo cual el señor Presidente explica a la Junta General de Socios, que en atención a los balances puestos a su consideración El patrimonio neto responde a la suma de menos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y un Dólares de los Estados Unidos de América con diecisiete centavos (USD \$ -99.751,17); lo que en el ejercicio económico del 2018, obedeció a la suma de menos ciento trece mil doscientos sesenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (USD \$ -113.269,90); existiendo una diferencia de trece mil quinientos dieciocho Dólares de Los Estados Unidos de América setenta y tres centavos (USD \$ 13.518,73); reduciendo en un trece punto noventa y seis por ciento (13.96%) disminuyéndose el déficit del citado patrimonio de valor negativo, el patrimonio atribuible a los ingresos de capital es gracias a la reposición de los valores de que los socios asumieron la pérdida irrecuperable se pudo solventar en una medida aceptable el valor de las acciones en la compañía. Pese a lo citado en la afectación al capital de la sociedad esta registra una pérdida de cincuenta mil trescientos setenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (USD \$ -50.373,10); lo que en comparación con el ejercicio

económico del 2018 que se mantuvo una pérdida de dieciocho mil seiscientos setenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos (USD \$ 18.676,21) existiendo una variante de treinta y un mil seiscientos noventa y seis Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve (USD \$ -31.696,89) aumentándose las pérdidas anteriores en un cincuenta y nueve punto noventa y dos 59.92% por ciento; la sociedad ha tenido una pérdida significativa en este ejercicio fiscal, existe una pérdida de una pérdida de catorce mil cuatrocientos sesenta y seis mil Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y ocho centavos (USD \$ -14.466.38), lo que en comparación con el ejercicio económico del 2018, que se mantuvo una pérdida de veintisiete mil quinientos nueve Dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (USD \$ 27.209.75), la sociedad ha tenido una pérdida significativa, motivo por el cual recomienda a la compañía que en atención a las pérdidas excesivas descritas en el punto dos, en razón de ello es necesario dar mas solvencia económica al capital suscrito el que opera para la representación y garantía de obligaciones, por ello recomienda una propuesta de aumento de suscrito capital, cuyo pago deberá realizarse mediante las formas indicadas en el Art 110 y 140 de la Ley de Compañías; así con la intención de proveer a la sociedad de más solvencia a las futuras operaciones comerciales que se respalden en este indicador, LA JUNTA GENERAL ORDINARIA RESUELVE: en amparo a lo dispuesto en los Arts. 110, 118 literal d y 140 de la Ley de Compañías, aumento de capital que los socios lo suscribirán de acuerdo al número de sus participaciones; ya que no existe exclusión de este derecho en el contrato constitutivo de la sociedad; así como no se han pronunciado previamente la Junta General de socios ni se ha llegado a un acuerdo de restricción de este derecho, acto societario descrito en el Art 33 de la Ley de Compañías, razón por la cual será sometido al previo conocimiento de la Delegación de la Superintendencia de Compañías valores y Seguros de Loja, Para lo cual facultan al representante legal de la compañía a que realice todo documento público y privado que se necesite para este aumento; A continuación el presidente somete a conocimiento de junta general ordinaria de socios el siguiente punto de la convocatoria versado en SEXTO: Discernimiento, revisión y ratificación de los resultados de los informes de plan de cuentas para el 2020, en concordancia y aplicación de los informes de la evolución y procedimientos financieros aplicados El Presidente explica a la Junta General, que de acuerdo a los resultados de los informes de estados financieros y aplicación de las correcciones en los informes de la evolución y procedimientos de la aplicación de las la NIF para las PYMES obligatorias dentro de la Compañía bajo las condiciones o reconocimientos de activos pasivos, ingresos y gastos de conformidad con las resoluciones de la Superintendencia de Compañías; el Presidente explica a la junta general ordinaria de socios que de acuerdo a

resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, Mercantil Flores Campoverde Cia. Ltda., luego de haberse ejecutado el proceso de transición de las Niffs para Pymes se ha cumplido con su íntegra implementación, en atención a la sección 11 y con los principios de la NIC 1 se ha trabajado normalmente con instrumentos financieros básicos (activos Financieros y Pasivos Financieros) a excepción de dos préstamos que se han registrado como valores ordinarios, los cuales luego de haberse los catalogado y clasificado acorde a las normas señaladas, que luego de una medición posterior, se ha realizado su debida descripción de cada cambio de política contable con los procesos establecido en las NIC 32, 39, los cuales en el ejercicio económico actual no han sufrido ninguna transformación o corrección. De igual manera en aplicación de la NIC 7 los estados de flujos de efectivo se han visto expresados en las conciliaciones sobre el patrimonio que ha sido determinado con su marco de control e información financiera, preparada el periodo anterior dentro de la medida de fiabilidad de medición de activos, pasivos, ingresos y gastos; así mismo se ha realizado la comparación con el último estado financiero anual contrastándose con su marco de información financiera posterior, de igual manera existe el resultado de una conciliación de resultado determinado para el ejercicio económico del año 2018, en los cuales se ha implementado la obligación descrita en la NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas: exigiendo en el literal D19 El párrafo 3 Requiere revelar información sobre las relaciones entre partes relacionadas, transacciones, saldos pendientes, incluyendo compromisos, en los estados financieros consolidados y separados de una controladora, un participe en un negocio conjunto o un inversor con control conjunto de una participada o influencia significativa sobre ésta, presentados de acuerdo con la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados o la NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados. Esta norma también se aplicará a los estados financieros individuales; en los cuales de conformidad con la NIC 8 se hace un énfasis a los cambios de políticas y enmendaduras a las que se inició y registro la transición el ejercicio pasado, las cuales tienen su resultado que se distingue en la medida en la que fue practicada, rectificaciones que ha sido evacuadas conforme a las correcciones de errores en los cambios en las políticas contables, por lo que una vez realizado la medición posterior de los activos, y las obligaciones que han generado se mediaran al costo amortizado, y utilizando para ello el método del interés efectivo los cuales se han tratado de conformidad a la NIIF 7, los cuales se han medido sin descontar el importe no descontado del efectivo u otra contra prestación que se espera cumplir o percibir, de lo cual se ha estimado los flujos de efectivo de conformidad con las estipulaciones contractuales cuando se ha requerido un

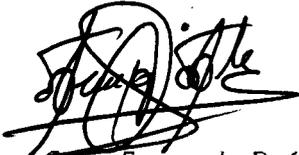
financiamiento aplicando para ello las técnicas de valoración en los precios de los activos con fechas de mediciones recientes respaldada en condiciones mercantiles de independencia mutua y motivada en condiciones normales del negocio en miras de que esta técnica de valoración llegue de acuerdo a la NIC 8 a un índice de estimación fiable del valor razonable que ha afectado en cada cambio de la política contable de acuerdo con su marco de información financiera integrada por primera vez. Una vez obtenido un reflejo en los actuales resultados, el impuesto corriente a la renta, que ha sido medido de conformidad, a un importe que incluye el efecto de una posible revisión conforme la sección 21 y 21A.9 de las Niffs para Pymes por parte de las autoridades de control, en las cuales los activos y los pasivos han sido plenamente proyectado a las afectaciones de las ganancias fiscales si se recuperasen como es el caso de los anticipos al impuesto a la renta de los años anteriores, así como se ha estructurado las partidas que tengan una base fiscal tal como lo dispone la NIC 37, esto es, así no estén reconocidas como activos o pasivos, se ha calculado las diferencias temporarias por pérdida fiscal no utilizada y crédito fiscal no utilizado, reconociéndose el margen de activos por impuestos diferidos y pasivos que pudieren surgir de diferencias temporarias, pérdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados, el que incluye el efecto de posibles resultados de una auditoría fiscal usando las tasas impositivas que se vayan aprobado o cuyo proceso de aprobación este prácticamente terminado al fin del periodo fiscal y que este fehaciente a la fecha que se realice el activo por impuestos diferidos, indicándose desde ya la posible existencia de una diferencia temporaria como lo dispone la NIC 12, se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del ejercicio. Las distribuciones a los tenedores de un instrumento de patrimonio serán cargadas por la entidad directamente contra el patrimonio, por una cuantía neta de cualquier beneficio fiscal relacionado. Los costos de transacción que correspondan a cualquier partida del patrimonio se tratarán contablemente como una deducción del patrimonio, por un importe neto de cualquier beneficio fiscal relacionado. 36 La clasificación de un instrumento financiero como un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio determinará si los intereses, dividendos, pérdidas o ganancias relacionados con el mismo se reconocerán, como ingresos o gastos en el resultado del ejercicio. Por ello, los pagos de dividendos sobre acciones que se hayan reconocido en su totalidad como pasivos, se reconocerán como gastos de la misma forma que los intereses de una obligación. De forma similar, las pérdidas y ganancias asociadas con el rescate o la refinanciación de los pasivos financieros se reconocerán en el resultado del ejercicio, mientras que los rescates o la refinanciación de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como cambios en el patrimonio. Los cambios en el valor razonable de un instrumento de patrimonio no se reconocerán en los estados financieros. Luego de dilucidar conjuntamente

por una nimiedad **LA JUNTA GENERAL ORDINARIA RESUELVE:** en amparo a lo dispuesto en el Art. 118 literales e y g de la Ley de Compañías y en atención a las Niifs para Pymes sección 22 autoriza a que se realicen estos cambios en la contabilidad de la empresa y se aducen a la realidad económica actual, luego de lo cual la Junta general ordinaria procede a conocer el punto SIETE del orden del día, versado en Discernimiento y resolución acerca de activos y bienes patrimoniales de la compañía así como su gravamen, o en su defecto su arrendamiento o adquisición; el Presidente luego de la debida explicación dispuesta hasta el momento de la respectiva realidad de la compañía, sugiere a la junta general ordinaria autorizar la prórroga de los contratos de mutuo o de garantías comerciales previamente contratadas con las instituciones bancarias y de seguros en los ejercicios económicos anteriores, por lo cual conmina a la junta General a pronunciarse, ante lo cual luego de dilucidar el presente por una nimiedad **LA JUNTA GENERAL ORDINARIA RESUELVE:** en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 118 literal h de la Ley de Compañías, Mantener las pólizas de seguro y los contratos de mutuo que se han establecido y contratado para solventar las necesidades Comerciales con los proveedores y los Bancos que abalicen el giro comercial de la sociedad, Para lo cual autorizan al Gerente general a realizar trámite que sea necesario para mantener estos gravámenes que son circunstanciales de toda compañía Comercial: previniéndole de las obligaciones del mandato a realizarse, luego de lo cual el Presidente somete a consideración de la junta General ordinaria el último punto del orden del día todo tipo de conceptualizado OCHO Determinación y autorización para el monto de obligaciones que podrá contraer el Gerente General de la compañía a su nombre, en el nuevo ejercicio económico. El Presidente una vez mas haciendo hincapié en las obligaciones sociales y las necesidades de subsistencia de la sociedad somete a consideración a la Junta general Ordinaria se pronuncie en este punto ante lo cual **LA JUNTA GENERAL ORDINARIA RESUELVE:** Para solventar el actual periodo de recesión estable el máximo de endeudamiento por parte del Gerente General en la suma de Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 25.000,00).- No existiendo otro asunto que tratar se declara un receso la sesión, con el fin de que se elabore el acta pertinente.- Una vez reinstalada la sesión, con el mismo numero de asistentes, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.-



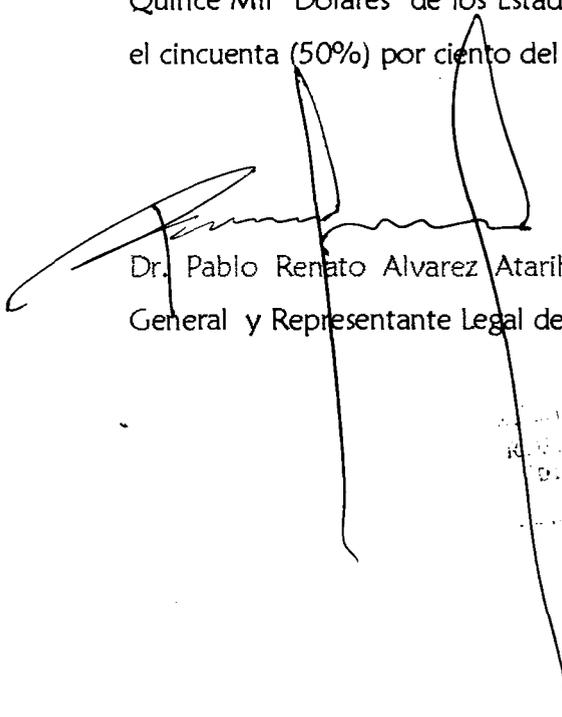
Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde

Socio titular de un mil doscientos cincuenta (1250) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en Doce Dólares de los Estados Unidos de América, (USD \$ 12.00) cada una y en su totalidad y en numerario. la cantidad de quince mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 15.000.00) y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad



Ing. Com. Fernando Raúl Flores Campoverde,

Presidente de la Junta y Socio titular de Un Mil Doscientas cincuenta (1250) Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas E Indivisibles, valoradas en Doce Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 12.00) cada una, aportaciones suscritas y pagadas en la cantidad de Quince Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 15.000,00) y que representan el cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía.



Dr. Pablo Renato Alvarez Atarihuana, Secretario de la Junta General de Socios, Gerente General y Representante Legal de Mercantil Flores Campoverde Cía. Ltda. FC Celulares®

REPUBLICA DE GUATEMALA
REGISTRO COMERCIAL
R.C. 11911-01-0001
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO
19 de Julio de 2012

